

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo para el pago de sumas de dinero Alquileros y Construcciones L&T S.A.S. vs. Movipetrol S.A.S. y O. Radicación No. 2018-00265-00

Encontrándose facultado expresamente para ello, **SE ACEPTA** la sustitución que del poder a él conferido efectúa el abogado José Luis Arias Rey y, en consecuencia, **SE RECONOCE** como apoderado judicial de la ejecutante al abogado Daniel Francisco Fiallo Murcia.

Dada la discordancia advertida por el apoderado judicial de la sociedad ejecutante, por Secretaría, rectifíquese el acta contentiva de lo sucedido en la audiencia llevada a cabo el 3 de marzo de 2020 con base en el registro audiovisual de la misma y, además, bríndese respuesta a la petición que dicha entidad elevó respecto al monto de los dineros depositados a órdenes del juzgado.

Debido a la apertura del trámite de reorganización empresarial de la demandada Movipetrol S.A.S. (folios 400 a 406 C. 1), conforme lo indicado en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, **SE REQUIERE** a la demandante para que, durante el término de ejecutoria de esta providencia, manifieste si prescinde o no de cobrar su crédito a los demandados, Ingream S.A.S., Argeu S.A., Unión Temporal Reforzamiento 2015, y Construservis Company S.A.S., advirtiéndole de antemano que en caso de guardar silencio, la ejecución continuará contra aquellos.

Visto que las pruebas que la demandante solicita decretar de oficio están dirigidas a demostrar la responsabilidad de Movipetrol S.A.S., sociedad que, como acaba de verse, entró en reorganización, no se accede a tal pedimento.

Por Secretaría, contrólense los términos respectivos y vencidos ingrese nuevamente el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eee473f4d4c9c06967c88d2df3d4db0e31d3a72d9569ccbeb7ba7b2069257d40

Documento generado en 17/03/2021 11:44:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**